

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA FUNZA - CUNDINAMARCA, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2023

RADICADO No. 2017-001046-00

En atención a la solicitud contenida en el ARCHIVO DIGITAL 46 del cuaderno principal, y, como quiera que verificado el título ejecutivo invocado como base del recaudo¹, esto es, EL NUMERAL QUINTO DE LA SENTENCIA DICTADA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, contiene una obligación, clara expresa y exigible, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 305, 306 y 432 del C. G. del P. el Juzgado, **RESUELVE:**

1. **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE DAR** contra la sociedad **PROFRANCE E.U.**, y en consecuencia ordenar a ésta a restituir y entregar a **INSEC AGROPECUARIA LTDA**, *“los tanques de GPL, la maquinaria semiautomática de aerosoles llenadora, grafadora e inyectora de gas, y el sistema neumático”*, en la forma y términos ordenada en el numeral quinto de la sentencia dictada el 06 de septiembre de 2021.

Los gastos de desmonte, transporte y demás, corren a cargo de la sociedad demandante, para cuyo efecto y dentro del término de traslado de la demanda, la ejecutada deberá relacionar e informar la ubicación exacta de los citados bienes, su descripción, así como la fecha y hora en que permitirá el acceso a las instalaciones, a fin de permitir a la sociedad INSEC el alistamiento de lo necesario para el desmonte y transporte de ellos.

2. Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de diez (10 días siguientes a la notificación de este auto –*que deberá realizarse mediante anotación por estado* (inciso 2° art. 306 C. G. del P.)-. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (arts. 431 y 442 *ibidem*).
3. Se le hace saber a la parte ejecutada, que en caso de incumplimiento de lo aquí ordenado, el Juez procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 432 del CGP.
4. **ARCHIVO DIGITAL 48.** Ordenar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, realizar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de ese despacho judicial y para el presente proceso de la

¹ Archivo digital 42 – cuaderno principal

referencia. Por secretaría **Oficiese** y remítanse los datos necesarios para la ejecución de la orden.

5. Para mejor proveer, por secretaría confórmense cuadernos separados para el trámite de las acciones ejecutivas aquí intentadas.

Notifíquese (3),



CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ